



ACUERDO PCSJA21-11795
02/06/2021

“Por el cual se prorrogan unas medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11569 del 11 de junio de 2020, a los Juzgados 010 y 011 Penales de Circuito Especializados de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión del 2 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11569 de 2020, prorrogó, hasta el 30 de junio de 2021, las medidas adoptadas a los Juzgados 010 y 011 Penales del Circuito Especializado de Bogotá, para que conozcan de manera exclusiva el trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó la gestión de los citados despachos judiciales y consideró necesario prorrogar la medida con el fin de garantizar una pronta solución a los procesos relacionados con delitos cometidos contra líderes sindicales y sociales en el país, que contribuyan eficazmente al esclarecimiento de los hechos y mejorar la prestación del servicio de justicia a los usuarios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prórroga. Prorrogar, hasta el 30 de junio de 2022, las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA20-11569 de 2020, con el fin que los Juzgados 010 y 011 Penales de Circuito Especializado de Bogotá continúen conociendo de manera exclusiva los procesos penales relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

PARÁGRAFO: Los Juzgados 010 y 011 Penales del Circuito Especializado de Bogotá, conocerán por reparto acciones de tutelas.

ARTÍCULO 2. Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas y sus metas, por lo cual presentará informe trimestral al Consejo Superior de la Judicatura y en aras de lograr mayor eficacia en la medida de descongestión podrá hacer uso de sus facultades delegadas en el Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016.

ARTÍCULO 3. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD